

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Verbal que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Noviembre 09 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1922
RADICACION: 760014003022-2021-00772-00
CALI, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado y estudiado el presente asunto, observa el Despacho que se trata de un proceso Verbal, en el cual se encuentra en discusión el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-47430, ubicado en el municipio de CALIMA EL DARIEN – VALLE (Vereda La Gaviota). Predio sobre el cual se persigue su entrega, tal y como se solicita en las pretensiones de la demanda; motivo por el cual, su conocimiento debe ser asumido por el señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN - VALLE, acorde a lo dispuesto en el Art. 28 Núm. 7 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial, el presente proceso VERBAL, instaurado por ELIZABETH CAMACHO QUIJANO, contra YOLANDA FONSECA FONSECA.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente actuación, al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN – VALLE, para lo de su cargo.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotase su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **172** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **12-11-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez